

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-CONFIANZA S.A
DEMANDADO :CONSTRUCTORA DE ZONAS FRANCAS DE OCCIDENTE LTDA
PROYECTOS HURTADO INGENIERIA LTDA ahora PHI PROYECTOS
HURTADO INGENIERIA LTDA
RADICACION :2020-00100-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. No.247

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa(n) la(s) siguiente(s) falla(s):

1.-Del Certificado allegado mediante el cual se pretende acreditar la Existencia y Representación Legal de la entidad demandada PROYECTOS HURTADO INGENIERIA LTDA y que la parte actora indica que ahora es PHI PROYECTOS HURTADO INGENIERIA LTDA, no se visualiza el registro del cambio del nombre. Por lo cual deberá allegar el Certificado que acredite la Legitimación por pasiva de aquella entidad.

2.- Deberá el apoderado judicial de la parte demandante, allegar al proceso de la referencia, los Certificados de Existencia y Representación legal de las entidades demandadas actualizados.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado RESUELVE:

DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, _18 DE AGOSTO DEL 2020

Notificado por anotación en el estado No. 69
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario